



Expediente No. 2015-390

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

24 DE JULIO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **FREDDY ACOSTA GARCIA** en contra de **COLPENSONES**, informándole que no hay solicitudes de cumplimiento de sentencia, ni costas pendientes de liquidación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE JULIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la terminación del proceso ordinario.

Se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; y al no tener solicitudes de cumplimiento de sentencia, ni liquidación y aprobación de costas pendientes a tasar por no haber sido condenadas, se declarará terminado y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **FREDDY ACOSTA GARCIA** en contra de **COLPENSONES**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 32

LLT